



Radicado N°: 686554089001-2017-00191-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS JAVIER MARIN JAIMES
Demandado: ISMENIA MARQUE MONSALVE

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la Inspección Municipal de Policía local devolvió comisorio. Sabana de Torres, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte interesada el comisorio 043 del 25 de septiembre de 2020 devuelto por la Inspección Municipal de Policía de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres.

Como quiera que se solicita reenviar nuevamente el comisorio indicando las direcciones y demás datos para localizar a la secuestra designada, LÍBRESE nuevo comisorio conforme al auto del 17 de febrero de 2020 que obra en el folio 36 del cuaderno de medidas, incluyendo en el mismo la dirección de la secuestra maría ANA GILMA HURTADO ORTIZ, quien puede ser ubicada en la Carrera 25 No. 35-16 APTO 510 Edificio San Lucas, de Bucaramanga, teléfonos fijo 6800400, celular 300-8098815, correo electrónico mayed.20@hotmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **19 de noviembre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

ABG. Luis Fernando Marin Jaime

Cel. 318 8930922 *318 644 6400*



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
Santander - Colombia
NIT 890.204.643-1
Al contestar cite este radicado:
RADICADO: 0000020205747 R
FECHA: 2020-10-14 - HORA: 14:24 : 45
FOLIOS: 0
Remitenente: JUZGADO
Destinatario: Jose Ariel Rivera Arciniegas
FIRMA: *José Ariel*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SABANA DE TORRES (SANTANDER)**
Carrera 11 Calle 14 Esquina - Telefax 6293366
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Inspección de
Policia*

Sabana de Torres, 25 de Septiembre de 2020.

REFERENCIA:
DESPACHO COMISORIO No 43
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 686554089-001-2017-00191-00.

*Veredo
Los Santos*
*Darlier
Maites Secuente*

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES (S).

COMISIONA

AL

ALCALDE MUNICIPAL SABANA DE TORRES SANTANDER

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en auto de fecha **diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, radicado bajo el No **686554089001-2017-00191-00**, siendo demandante **CARLOS JAVIER MARIN JAIMES**, identificado con **C.C. No. 13.720.432** y demandada **ISMENIA MÁRQUEZ MONSALVE**, identificada con cedula de ciudadanía N° **37.875.398**, se dispuso comisionarlo a usted para que practique la diligencia de **SECUESTRO** sobre el **BIEN** identificado con la matricula inmobiliaria N. **303-28880**, de propiedad de la demandada **ISMENIA MARQUEZ MONSALVE**, identificada con C.C: **37.875.398**, concediéndole amplias facultades de conformidad con el Art. 40 del C.G.P además de proceder en la forma indicada en los Arts. 594 y 595 del C.G.P., teniendo en cuenta las circunstancias de inembargabilidad y demás normas procesales concordantes y aplicables al desarrollo de la diligencia.

Para tal fin se designa como secuestre al auxiliar de la justicia **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ**, señalándole a título de honorarios, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarlo en caso de que no justifique su inasistencia; con los insertos del caso.

Se le advierte que el proceder para el cual se le comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a éste estrado para su trámite.

TERMINO PARA LA COMISIÓN: TREINTA (30) DÍAS

El presente comisorio se libra en Sabana de Torres (S), a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020). Agradeciendo por su pronto diligenciamiento y devolución.

Cordialmente,

Firmado Por:

**JUAN DIEGO REYES ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae969ea29ec859686da64e351bab0c2d4c3b64c8f321b271051d1c91ed36de6f

Documento generado en 25/09/2020 11:25:26 a.m.



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
 Departamento de Santander
 Despacho Alcalde Municipal
 despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co



*2 No. 01-10/2020
 mi: 11/01/20*

COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: DAL 1 - 1	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 2	Página
----------------------	-------------------	-------------------------------	------------	--------

DAL-1-1-00676-09-2020

Sabana de Torres, Septiembre 28 de 2020.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
 Santander - Colombia
 NIT 890.204.643-1 - - Codigo Postal: **687001**
 RADICADO: 0000020204316 E
 FECHA: 2020-10-01 HORA: 10:06 : 03
 FOLIOS: 6
 Remitente: Jose Ariel Rivera Arciniegas
 Destinatario: INSPECCION DE POLICIA

Doctora
NAYIVE ARGUELLO AMADO
 Inspectora Municipal de Policía
 Sabana de Torres

Me permito comunicar que mediante **Resolución N° 0288 de 2020**, este despacho la Subcomisiona para que practique la diligencia de Secuestro comisionada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, radicado bajo el No **686554089001-2017-00191-00**, siendo demandante **CARLOS JAVIER MARIN JAIMES**, identificado con C.C. No. 13.720.432 y demandada **ISMENIA MÁRQUEZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.875.398. Decisión que fue comunicada mediante Despacho Comisorio No 43. Proceso Ejecutivo Singular. Radicado: 686554089-001-2017-00191-00.

Adjunto en medio magnético el despacho comisorio referido y demás documentos allegados a la Administración y la resolución citada para su cumplimiento.

Atentamente,


JOSÉ ARIEL RIVERA ARCINIEGAS
 Alcalde Municipal

Proyecto y Elaboró:
 Eduar Chacón Quintero



Alcaldía de Sabana de Torres
 Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
 Teléfono: 6293357 - 3508330178
 Palacio Municipal "José María Torres"
 www.sabanadetorres-santander.gov.co



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Despacho Alcalde Municipal
despachocalde@sabanadetorres-santander.gov.co
NIT.890.204.643-1



RESOLUCION	CÓDIGO: DAL 1-6	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1
------------	-----------------	-------------------------------	------------

RESOLUCIÓN N° 00288

(Septiembre 28 de 2020)

Por medio de la cual se ordena una Subcomisión para la Práctica de una Diligencia

El Alcalde del Municipio de Sabana de Torres (Santander), en uso de las facultades que le confiere el Artículo 315 de la C.N., El Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

A.- Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

B.- Que por su parte el Numeral Tercero del Artículo 315 de la Constitución Política establece que es Atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

C.- Que conforme a lo preceptuado en el Artículo Primero de la Ley 2030 de 2020, que modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, establece:

Parágrafo 1.- Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.

Parágrafo 2. - Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin.

Parágrafo 3. - La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica.

D.- Que el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, regula las atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, norma que fue adicionada por el Artículo 3 de la Ley 2030 de 2020 al señalar:

7. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

E.- Por su parte el Artículo 4 de la Ley 2030 de 2020, modifica el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así:

Parágrafo 1. - Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

F.- Que, mediante correo electrónico recibido el 25 de septiembre de 2020, por parte de la Secretaría del **Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**, se informa al Alcalde Municipal de Sabana de Torres que, dando cumplimiento a lo ordenado por ese Juzgado en auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020) dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, radicado bajo el No **686554089001-2017-00191-00**, siendo demandante **CARLOS**



Alcaldía de Sabana de Torres
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
Teléfono: 6293357 - 3508330178
Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Despacho Alcalde Municipal
 despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

NIT.890.204.643-1

RESOLUCION	CÓDIGO: DAL 1-6	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1
------------	-----------------	-------------------------------	------------

JAVIER MARIN JAIMES, identificado con C.C. No. 13.720.432 y demandada **ISMENIA MÁRQUEZ MONSALVE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.875.398, se dispuso comisionarlo a usted para que practique la diligencia de **SECUESTRO** sobre el BIEN identificado con la matricula inmobiliaria N. 303-28880, de propiedad de la demandada **ISMENIA MARQUEZ MONSALVE**, identificada con C.C. 37.875.398, concediéndole amplias facultades de conformidad con el Art. 40 del C.G.P además de proceder en la forma indicada en los Arts. 594 y 595 del C.G.P., teniendo en cuenta las circunstancias de inembargabilidad y demás normas procesales concordantes y aplicables al desarrollo de la diligencia.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, señalándole a título de honorarios, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarlo en caso de que no justifique su inasistencia; con los insertos del caso.

Se le advierte que el proceder para el cual se le comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a éste estrado para su trámite.

TERMINO PARA LA COMISIÓN: TREINTA (30) DÍAS.

Decisión que fue comunicada mediante Despacho Comisorio No 43. Proceso Ejecutivo Singular. Radicado: 686554089-001-2017-00191-00.

G.- Que el Artículo 40 del C.G.P., establece que, el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia. Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición.

H.- Que en razón a las múltiples funciones y ocupaciones que competen al Alcalde Municipal, le impiden atender personalmente las diversas diligencias que corresponden atender y a efectos de garantizar la oportuna atención de la comisión conferida, se hace necesario Subcomisionar la práctica de la diligencia en una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía.

I.- Que en la planta de empleos para la Administración Central del Municipio de Sabana de Torres, Santander, adoptada mediante el Decreto No 114 de 2019, esta creado el empleo de Inspector de Policía, Nivel Técnico, Código 303, Grado 16.

Que en mérito de lo expuesto resuelve:

RESUELVE:

Artículo Primero. - Subcomisionar a la Doctora **NAYVE ARGUELLO AMADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.064.840.992, Inspectora de Policía, Código 303, Grado 16 de la planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, **la práctica de la diligencia de Secuestro** comisionada por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, radicado bajo el No **686554089001-2017-00191-00**, siendo demandante **CARLOS JAVIER MARIN JAIMES**, identificado con C.C. No. 13.720.432 y demandada **ISMENIA MÁRQUEZ MONSALVE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.875.398. Decisión que fue comunicada mediante Despacho Comisorio No 43. Proceso Ejecutivo Singular. Radicado: 686554089-001-2017-00191-00.

Parágrafo. - La Doctora **NAYVE ARGUELLO AMADO**, inspectora de Policía, Código 303, Grado 16 del Municipio de Sabana de Torres, tendrá amplias facultades de conformidad



Alcaldía de Sabana de Torres
 Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
 Teléfono: 6293357 - 3508330178
 Palacio Municipal "José María Torres"
 www.sabanadetorres-santander.gov.co



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Despacho Alcalde Municipal
despachocalde@sabanadetorres-santander.gov.co
NIT. 890.204.643-1



RESOLUCION	CÓDIGO: DAL 1-6	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1
------------	-----------------	-------------------------------	------------

con el Art. 40 del C.G.P., además de proceder en la forma indicada en los Arts. 594 y 595 del C.G.P., teniendo en cuenta las circunstancias de inembargabilidad y demás normas procesales concordantes y aplicables al desarrollo de la diligencia.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, señalándole a título de honorarios, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarlo en caso de que no justifique su inasistencia; con los insertos del caso. Término para la Comisión Treinta (30) días.

Artículo Segundo. - Remitir a la Inspectora Municipal de Policía del Municipio de Sabana de Torres, el **Despacho Comisorio 43** dentro del Proceso Ejecutivo Singular. Radicado: 686554089-001-2017-00191-00., suscrito por el Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, junto con los demás documentos allegados en medio digital a esta Administración Municipal.

Artículo Tercero. - Comunicar la presente decisión al funcionario subcomisionado para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ARIEL RIVERA ARCINIEGAS
Alcalde Municipal

Proyecto y Elaboró:
Eduar Chacón Quintero



Más Por Sabana
José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

Alcaldía de Sabana de Torres
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
Teléfono: 6293357 - 3508330178
Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SABANA DE TORRES (SANTANDER)**
Carrera 11 Calle 14 Esquina – Telefax 6293366
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabana de Torres, 25 de Septiembre de 2020.

REFERENCIA:
DESPACHO COMISORIO No 43
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 686554089-001-2017-00191-00.

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES (S).

COMISIONA

AL

ALCALDE MUNICIPAL SABANA DE TORRES SANTANDER

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en auto de fecha **diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, radicado bajo el No **686554089001-2017-00191-00**, siendo demandante **CARLOS JAVIER MARIN JAIMES**, identificado con **C.C. No. 13.720.432** y demandada **ISMENIA MÁRQUEZ MONSALVE**, identificada con cedula de ciudadanía N° **37.875.398**, se dispuso comisionarlo a usted para que practique la diligencia de **SECUESTRO** sobre el **BIEN** identificado con la matricula inmobiliaria N. **303-28880**, de propiedad de la demandada **ISMENIA MARQUEZ MONSALVE**, identificada con C.C: **37.875.398**, concediéndole amplias facultades de conformidad con el Art. 40 del C.G.P además de proceder en la forma indicada en los Arts. 594 y 595 del C.G.P., teniendo en cuenta las circunstancias de inembargabilidad y demás normas procesales concordantes y aplicables al desarrollo de la diligencia.

Para tal fin se designa como secuestre al auxiliar de la justicia **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ**, señalándole a título de honorarios, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarlo en caso de que no justifique su inasistencia; con los insertos del caso.

Se le advierte que el proceder para el cual se le comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a éste estrado para su trámite.

TERMINO PARA LA COMISIÓN: TREINTA (30) DÍAS

El presente comisorio se libra en Sabana de Torres (S), a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020). Agradeciendo por su pronto diligenciamiento y devolución.

Cordialmente,

Firmado Por:

**JUAN DIEGO REYES ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae969ea29ec859686da64e351bab0c2d4c3b64c8f321b271051d1c91ed36def

Documento generado en 25/09/2020 11:25:26 a.m.

ESTADO No 008

PROCESO	Demandante	Demandado	Auto
Despacho Comisorio No 43 Proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el No 686554089001-2017-00191-00. Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres.	CARLOS JAVIER MARIN JAIMES	ISMENIA MÁRQUEZ MONSALVE	Resolución No 0288 de septiembre veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020). Subcomisión practica diligencia.

Para notificar a las partes, se fija el presente Estado por el término de un día en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres a las Siete y Media de la Mañana (7:30 A.M.) del día martes veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).


Esilda Andrea Orjuela Sanchez
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Se desfija el anterior Estado de la Cartelera Oficial de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, a las Seis de la tarde (6:00 P.M.), del día martes veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).


Esilda Andrea Orjuela Sanchez
Secretario Ejecutivo de Despacho



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Secretaría General y de Hacienda
general@alcaldia@sabanadetorres-santander.gov.co



ESTADO No. 005

PROCESO	Demandante	Demandado	Auto
Despacho Comisorio No. 43	CARLOS JAVIER MARIN JAIMES	ISMENIA MARQUEZ MONSALVE	Avoca conocimiento y se fija fecha para diligencia de secuestro de bien inmueble.

Para notificar a las partes, se fija el presente Estado por el término de un (01) día en la cartelera oficial de la Inspección de Policía del Municipio de Sabana de Torres y en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres a las siete de la mañana (07:00 a.m.) del viernes treinta (30) de abril de dos mil veintuno (2021).

Nayive Arguello Amado

NAYIVE ARGUELLO AMADO
INSPECTORA DE POLICIA
SABANA DE TORRES-SANTANDER

Se desfija el anterior Estado de la Cartelera Oficial de la Inspección de Policía del Municipio de Sabana de Torres y en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres a las siete de la noche (07:00 p.m.) del viernes treinta (30) de abril de dos mil veintuno (2021).

Nayive Arguello Amado

NAYIVE ARGUELLO AMADO
INSPECTORA DE POLICIA
SABANA DE TORRES-SANTANDER



Más Por Sabana
José Ariel Rivera Archinegas - Alcalde
2023

Alcaldía de Sabana de Torres
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
Teléfono: 3183640210
Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co



Procesos cumplimiento de comisión	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	Página 1 de 2
-----------------------------------	---------	-------------------------------	-------------	---------------

AUTO
29 de abril de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA PARA PRACTICA DE DILIGENCIA DE SECUETRO".

La Inspección de Policía del Municipio de Sabana de Torres (Santander), en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 00288 de septiembre 28 de 2020 del Alcalde Municipal de Sabana de Torres subcomisiono a la suscrita la práctica de la diligencia de SECUETRO del inmueble identificado con M.I. 303-28880 de propiedad de la demandada ISMENIA MARQUEZ MONSALVE, ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres dentro del Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 686554089001-2017-00191-00 decisión comunicada mediante Despacho Comisorio No. 43 suscrito por el Secretario de ese despacho judicial; se avocará conocimiento de dicha comisión.

En dicho sentido, este Despacho fijará como fecha para adelantar la respectiva diligencia comisionada al Alcalde Municipal para el día 04 de junio de 2021 a partir de las 09:00 a.m.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. AVÓQUESE conocimiento de la Resolución No. 00288 de septiembre 28 de 2020 del Alcalde Municipal de Sabana de Torres mediante la cual subcomisiono a la suscrita la práctica de la diligencia de SECUETRO del inmueble identificado con M.I. 303-28880 de propiedad de la demandada ISMENIA MARQUEZ MONSALVE, ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres dentro del Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 686554089001-2017-00191-00 decisión comunicada mediante Despacho Comisorio No. 43 suscrito por el Secretario de ese despacho judicial.

SEGUNDO. FÍJESE como fecha para adelantar la respectiva diligencia de Secuestro del bien inmueble comisionada al Alcalde Municipal para el día 04 de junio de 2021 a partir de las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Nayive Arguello Amado

NAYIVE ARGUELLO AMADO

INSPECTORA DE POLICÍA

SABANA DE TORRES-SANTANDER

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS	FECHAS
Proyectó y Elaboró	Abg. Ximena Quiroga Pardo	<i>Ximena Quiroga Pardo</i>	29 de abril de 2021
Revisó y aprobó	Dra. Nayive Arguello Amado	<i>Nayive Arguello Amado</i>	29 de abril de 2021

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Procesos cumplimiento de comisión	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	Página 1 de 2
-----------------------------------	---------	-------------------------------	-------------	---------------

AUTO
29 de abril de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA PARA PRACTICA DE DILIGENCIA DE SECUETRO".

La Inspección de Policía del Municipio de Sabana de Torres (Santander), en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 00288 de septiembre 28 de 2020 del Alcalde Municipal de Sabana de Torres subcomisiono a la suscrita la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del inmueble identificado con M.I. 303-28880 de propiedad de la demandada ISMENIA MARQUEZ MONSALVE, ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres dentro del Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 686554089001-2017-00191-00 decisión comunicada mediante Despacho Comisorio No. 43 suscrito por el Secretario de ese despacho judicial; se avocará conocimiento de dicha comisión.

En dicho sentido, este Despacho fijará como fecha para adelantar la respectiva diligencia comisionada al Alcalde Municipal para el día 04 de junio de 2021 a partir de las 09:00 a.m.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. AVÓQUESE conocimiento de la Resolución No. 00288 de septiembre 28 de 2020 del Alcalde Municipal de Sabana de Torres mediante la cual subcomisiono a la suscrita la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del inmueble identificado con M.I. 303-28880 de propiedad de la demandada ISMENIA MARQUEZ MONSALVE, ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres dentro del Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 686554089001-2017-00191-00 decisión comunicada mediante Despacho Comisorio No. 43 suscrito por el Secretario de ese despacho judicial.

SEGUNDO. FÍJESE como fecha para adelantar la respectiva diligencia de Secuestro del bien inmueble comisionada al Alcalde Municipal para el día 04 de junio de 2021 a partir de las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NAYIVE ARGUELLO AMADO

INSPECTORA DE POLICÍA
SABANA DE TORRES-SANTANDER

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS	FECHAS
Proyectó y Elaboró	Abg. Ximena Quiroga Pardo		29 de abril de 2021
Revisó y aprobó	Dra. Nayibe Arguello Amado		29 de abril de 2021

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
 Departamento de Santander
 Centro de Convivencia Ciudadana
 cccudadana@sabanadetorres-santander.gov.co



Procesos cumplimiento de comisión	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	Página 2 de 2
-----------------------------------	---------	-------------------------------	-------------	---------------

Sabana de Torres, 29 de abril de 2021

Señor(a):
MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ
 Auxiliar de la Justicia- Secuestre
 CELULAR: 3008098815

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 Radicado No: 686554089001-2017-00191-00
 D/te: CARLOS JAVIER MARIN JAIMES
 D/do: ISMENIA MARQUEZ MONSALVE

Dando cumplimiento a lo avocado por este despacho en auto de fecha 16 de abril de 2021 y lo ordenado en el Despacho Comisorio No. 43 del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, me permito comunicarle que fue designado como Secuestre dentro del proceso de la referencia; en consecuencia, sírvase presentarse en este Despacho el día **04 de junio de 2021** a las **9 A.M.** para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada ISMENIA MARQUEZ MONSALVE, identificado con M.I. 303-28880.

La presente comunicación se surte para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Nota: favor al contestar citar los datos de la referencia

Así mismo, se informa que cualquier respuesta a lo ordenado en el presente oficio, puede hacerse llegar al correo institucional inspecciondepolicia@sabanadetorres-santander.gov.co

Atentamente,

Nayibe Arguello Amado

NAYIVE ARGUELLO AMADO
 INSPECTORA DE POLICÍA
 SABANA DE TORRES-SANTANDER

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS	FECHAS
Proyectó y Elaboró	Abg. Ximena Quiroga Pardo	<i>Ximena Quiroga Pardo</i>	29 de abril de 2021
Revisó y aprobó	Dra. Nayibe Arguello Amado	<i>Nayibe Arguello Amado</i>	29 de abril de 2021

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Alcaldía de Sabana de Torres
 Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
 Teléfono: 3183640210
 Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co

Más Por Sabana
 José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
 Departamento de Santander
 Centro de Convivencia Ciudadana
 cciudadana@sabanadetorres-santander.gov.co



Procesos cumplimiento de comisión	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	Página 2 de 2
-----------------------------------	---------	-------------------------------	-------------	---------------

Sabana de Torres, 29 de abril de 2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
 Santander - Colombia
 NIT 890.204.643-1 - - Código Postal: **687001**
 RADICADO: 0000020212669 E
 FECHA: 2021-05-05 HORA: 16:15 : 33
 FOLIOS: 0
 Remitente: Nayive Arguello Amado
 Destinatario: CIUDADANO

Señor(a):
MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ
 Auxiliar de la Justicia- Secuestre
 CELULAR: 3008098815

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 Radicado No: 686554089001-2017-00191-00
 D/te: CARLOS JAVIER MARIN JAIMES
 D/do: ISMENIA MARQUEZ MONSALVE

Dando cumplimiento a lo avocado por este despacho en auto de fecha 16 de abril de 2021 y lo ordenado en el Despacho Comisorio No. 43 del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, me permito comunicarle que fue designado como Secuestre dentro del proceso de la referencia; en consecuencia, sírvase presentarse en este Despacho el día **04 de junio de 2021** a las **9 A.M.** para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada ISMENIA MARQUEZ MONSALVE , identificado con M.I. 303-28880.

La presente comunicación se surte para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Nota: favor al contestar citar los datos de la referencia

Así mismo, se informa que cualquier respuesta a lo ordenado en el presente oficio, puede hacerse llegar al correo institucional inspecciondepolicia@sabanadetorres-santander.gov.co

Atentamente,

Nayive Arguello Amado
NAYIVE ARGUELLO AMADO
 INSPECTORA DE POLICÍA
 SABANA DE TORRES-SANTANDER

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS	FECHAS
Proyectó y Elaboró	Abg. Ximena Quiroga Pardo	<i>Ximena Quiroga Pardo</i>	29 de abril de 2021
Revisó y aprobó	Dra. Nayibe Arguello Amado	<i>Nayive Arguello Amado</i>	29 de abril de 2021

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Alcaldía de Sabana de Torres
 Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
 Teléfono: 3183640210
 Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co

1/7/2021

Correo de Gobierno en Línea Colombia - Solicitud de Aplazamiento de Diligencia



inspecciondepolicia@sabanadetorres-santander.gov.co <inspecciondepolicia@sabanadetorres-santander.gov.co>

Solicitud de Aplazamiento de Diligencia

Luis Fernando Marin Jaimes <lujfermarinjaimes@hotmail.com>

Para: "inspecciondepolicia@sabanadetorres-santander.gov.co" <inspecciondepolicia@sabanadetorres-santander.gov.co>

3 de junio de 2

Señor

INSPECTOR DE POLICIA DE SABANA DE TORRES - SANTANDER

E. S. D.

Ref. Despacho comisorio No 43

Radicado. 2017 - 0191-00

Demandante: CARLOS JAVIER MARIN JAIMES

Demandados: ISMENIA MARQUES MONSALVE.

EDINSON HARVEY HERNANDEZ OSORIO, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **91.487.478** expedida en Bucaramanga, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número **224.924** expedida por el Consejo Superior la Judicatura, en contexto con el despacho comisorio y el adiado celular no ha sido posible tener comunicación con la persona designada secuestre.

EDINSON HARVEY HERNANDEZ OSORIO

Celular No: 318-8930927